

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.263 · 2007

INMUEBLES

Boletín Oficial, 13 de junio de 2007 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley 26.263

Transfiérase a título gratuito y con cargo a la Municipalidad del Departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio de un inmueble ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho Departamento.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos

en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad del Departamento de Chilecito, provincia de La Rioja, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la localidad de Vichigasta de dicho Departamento; designado catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 52, Parcela 43; inscripto en el Registro General de la Propiedad del Inmueble de dicha jurisdicción provincial bajo el dominio Tº 572, Fº 643, año 1948, y cuya superficie es de 985,00 m2.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria en el plazo de DIEZ (10) años destine los terrenos para la construcción de viviendas o de infraestructura destinada al uso de la comunidad, por lo que, en caso de incumplimiento la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

ARTÍCULO 3°. La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1º serán a exclusivo cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).